



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 158 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- <i>Premios I Edición del Concurso del Festival Joven de Cortos "Granada sin Adicciones".....</i>	2	COLOMERA.- <i>Padrón cobratorio de basuras del tercer bimestre de 2022.....</i>	23
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA.- <i>Expte. AUT01/22/GR/0026.....</i>	3	DÍLAR.- <i>Modificación de créditos, expte. 741/2022.....</i>	23
		DÚRCAL.- <i>Ordenanza del precio público de escuela infantil.....</i>	23
AYUNTAMIENTOS		GRANADA. ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO.- <i>Bases y convocatoria concurso estabilización del personal funcionario.....</i>	24
ALBUÑOL.- <i>Ampliación de la Oferta Pública de Empleo para estabilización del personal temporal.....</i>	3	ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.- <i>Numeración en calle Sierra de Castril.....</i>	35
ALMEGÍJAR.- <i>Cuenta General de 2021.....</i>	4	MONACHIL.- <i>Modificación de crédito nº 6/2022 y 7/2022..</i>	34
<i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el arrendamiento de maquinaria municipal.....</i>	4	MURTAS.- <i>Modificación presupuestaria de crédito extraordinario.....</i>	35
ALMUÑÉCAR.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos.....</i>	5	<i>Cuenta general de 2021.....</i>	36
ATARFE.- <i>Ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo AFO.....</i>	5	PADUL.- <i>Bases para cubrir por funcionario interino y bolsa de puesto de Tesorero.....</i>	36
BAZA.- <i>Innovación al PGOU, expte. 22/8033.....</i>	14	QUÉNTAR.- <i>Modificación presupuestaria, expte. nº 35/2022.....</i>	41
CÁJAR.- <i>Bases de Técnico de Inclusión Social.....</i>	14	SANTA FE.- <i>Delegación de Alcaldía del 1 al 21 de agosto .</i>	41
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Padrón de agua potable y otros del mes de junio de 2022.....</i>	19	VÍZNAR.- <i>Tasa de recogida de basura del cuarto bimestre de 2022.....</i>	42
<i>Reservas en la vía pública para entrada de vehículos.....</i>	19		
CIJUELA.- <i>Convocatoria y bases de selección de Animador-Promotor Deportivo.....</i>	20	ANUNCIOS NO OFICIALES	
CÚLLAR VEGA.- <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público.....</i>	22	COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS ONCE	
		VÁZQUEZ.- <i>Citación extraordinaria.....</i>	42
		COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS.- <i>Citación extraordinaria.....</i>	43

NÚMERO 4.005

DIPUTACIÓN DE GRANADA*Premios I Edición del Concurso del Festival Joven de Cortos "Granada sin Adicciones"***EDICTO**

ACTA DE LA SESIÓN DEL JURADO DE LA I EDICIÓN DEL CONCURSO DEL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES", DIPUTACIÓN DE GRANADA AÑO 2021-2022.

En Granada siendo las 10,15 horas del día 25 de mayo de 2022, en salón de actos del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones sito en el Hospital de San Juan de Dios de Granada, se reúnen los miembros del Jurado de la I EDICIÓN DEL CONCURSO DEL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES", DIPUTACIÓN DE GRANADA AÑO 2021-2022, jurado integrado por las siguientes personas:

Presidente: Titular: D^a Olvido de la Rosa Baena, Diputada de Bienestar Social de la Diputación de Granada.

Vocales:

- D^a Eva Castillo Fernández, personal laboral del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación de Granada.

- D^a Carmen Guillermina Caballero Rivas, funcionaria del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación de Granada. Secretaria:

- D^a María Teresa Martín Bautista, Secretaria General de la Diputación de Granada.

(No asiste D. Miguel Moreno Moral, técnico externo especialista en medios audiovisuales, aunque se incorpora al acta sus valoraciones como criterio orientador a los miembros del Jurado).

ORDEN DEL DÍA

1º Constitución del Jurado del Concurso del Festival Joven de Cortos "Granada sin Adicciones".

2º Análisis y evaluación de los videos presentados.

1º Constitución del Jurado del Concurso del Festival Joven de Cortos "Granada sin Adicciones".

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las Bases de la Convocatoria (BOP 22-12-2021), se procede, en primer lugar, a dar por constituido dicho Jurado con la presencia de las personas antes citadas.

Seguidamente la Sra. Presidenta agradece a los miembros del Jurado su asistencia y dedicación a la evaluación de las candidaturas a los presentes Premios.

2º Análisis y evaluación de los videos presentados.

Interviene la Sra. Secretaria para informar a los miembros del Jurado que según la convocatoria el plazo de presentación de solicitudes era desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el 22 de marzo 2022 (incluido) consta de los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: PREMIO DEL JURADO AL MEJOR CORTO. Dotado de un importe de 1.000 euros y un trofeo.

SEGUNDO PREMIO: PREMIO DEL PÚBLICO. Dotado de un importe de 500 euros y un trofeo.

TERCER PREMIO: PREMIO DEL JURADO. Dotado de un importe de 300 euros y un trofeo. A los premios les

será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

MENCIONES ESPECIALES DEL JURADO: Estas menciones tienen un carácter honorífico y consistirán en la entrega de una distinción simbólica y un reconocimiento público que el jurado propondrá si así lo estima, a Centros Educativos, Movimientos Asociativos y otras entidades que hayan destacado por su participación activa en la promoción y participación de jóvenes en este Festival. Indica también la posibilidad, si se estima oportuno, de conceder una o más menciones especiales a personas o a colectivos, conforme a la base 2ª.2.

Igualmente se recuerdan los criterios de valoración para la elección de los premios y del trabajo ganador que según la base sexta de la convocatoria serán los siguientes:

- * La calidad técnica y artística
- * Originalidad de la obra
- * Originalidad del tema
- * Innovación
- * Creatividad
- * Guion, interpretación
- * Tratamiento y coherencia del tema
- * Estilo, montaje y fotografía

Como cuestión previa se plantea que, durante la vigencia del plazo de presentación del presente Concurso, se ha modificado el título de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, que pasa a denominarse "Prevención y Asistencia en materia de adicciones", así como su artº 4 que determina que:

"Entendiéndose la adicción como una enfermedad de carácter sanitario y social, las Administraciones públicas andaluzas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, habilitarán los mecanismos que se consideren necesarios en los términos de la presente ley para la prevención, la asistencia, la rehabilitación y la incorporación social de las personas con adicciones."

Por lo que, dentro del concepto de adicciones, no solo se integran las denominadas llamadas en el anterior texto de la citada ley como "drogas", sino la acepción más amplia que introduce la nueva normativa; por lo que todos los videos presentados que tratan una adicción dentro de esos parámetros han sido admitidos.

A continuación, el jurado de los Premios pasa a analizar los videos de las 11 candidaturas presentadas:

VIDEOS PRESENTADOS

Realidad irreal
Un juego arriesgado
La última oportunidad
La noche
De algo hay que morir
Recuerdos
El destino de las drogas
Un click para la adicción
Estás dispuesto a perderlo todo
Infierno
Dulce adicción

(Queda excluido el vídeo "Antidrogas" que se presentó fuera de plazo el día 23 de marzo de 2022).

Y de conformidad con lo anterior, resuelve por unanimidad, y con la abstención de la Sra. Presidenta y

Concejala del municipio de Cúllar-Vega del que hay una Instituto que participa:

PRIMER PREMIO: PREMIO DEL JURADO AL MEJOR CORTO: "Realidad Irreal"

Se adecua con su mensaje a los criterios preventivos de las Bases del Festival. De manera creativa y original aborda como distintas dificultades o problemáticas de tipo personal se pueden ver encubiertas por un uso inadecuado de las tecnologías, que te alejan de la realidad y dificultan el afrontamiento de los problemas.

Hace un tratamiento coherente del tema, generalizando su mensaje al resto de comportamientos adictivos.

SEGUNDO PREMIO: PREMIO DEL PÚBLICO: "Dulce adicción", por ser el más votado por el público.

TERCER PREMIO: PREMIO DEL JURADO: "La última oportunidad"

Este corto refleja una problemática emergente entre la población juvenil, como es el tema del juego en general y de las apuestas en particular.

Se aprecia en el guion la problemática respecto al juego y el corto tiene una calidad técnica y artística muy buena. Es dinámico y llamativo.

Una vez falladas las categorías de estos Premios el Jurado acuerda, conforme a la base 4ª.14 de la convocatoria, fallar por unanimidad las siguientes Menciones Especiales, por la implicación que han tenido en la ejecución y presentación de los videos candidatos:

- Al Centro de Formación Profesional "La Blanca Paloma" de La Zubia

- Al IES "Arabuleila" de Cúllar-Vega

Asimismo, el jurado acuerda elevar dicho fallo al Sr. Presidente para su aprobación mediante resolución, asistido por la Junta de Gobierno y posterior publicación en el BOP y en la página Web de esta Diputación.

No habiendo más asuntos que tratar y agradeciendo la Sra. Presidenta del Jurado la presencia a los miembros del mismo, se levanta la sesión, siendo las 11,35 horas de este día, de lo que yo, como Secretaria, CERTIFICO.

Granada, 8 de junio de 2022.-La Presidenta, Olvido de la Rosa Baena; la Secretaria, María Teresa Martín Bautista.

NÚMERO 3.796

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA

EDICTO

Solicitud formulada por María Nieves Ruíz Sánchez para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante quiosco expendedor de comidas y bebidas en playa sita entre puerto Marina del Este y Peñón del Lobo en La Herradura, T.M. Almuñécar (Granada),

Expediente: AUT01/22/GR/0026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante quiosco expendedor de comidas y bebidas en playa sita entre puerto Marina del Este y Peñón del Lobo en La Herradura, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/22/GR/0026, formulada por María Nieves Ruiz Sánchez.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 27 de julio de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 4.016

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Ampliación Oferta Pública de Empleo para estabilización del personal temporal (Ley 20/2021 de 28 diciembre)

EDICTO

D. María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ampliar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 30-05-2022 Boletín nº 101, integrando las presentes, a la totalidad de las plazas objeto de estabilización.

1 Técnico Inclusión Social

SEGUNDO.- Publicar esta oferta en la sede electrónica de la corporación, en el tablón de anuncios del

ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectado”

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Albuñol, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Albuñol, 5 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.075

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Cuenta general ejercicio 2021

EDICTO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almegíjar el día 9 de agosto de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán

presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Almegíjar, 10 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 4.076

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora tasa por el arrendamiento de maquinaria Municipal

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Arrendamiento de Maquinaria pública de propiedad Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PÚBLICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Justificación de la Tasa: Determinación de precios públicos para regular y facilitar una serie de actividades a la ciudadanía que abajo se describe.

Además, existiendo en el municipio un gran número de caminos agrícolas de uso exclusivo de fincas particulares, que a menudo necesitan de intervención, se estima conveniente la determinación de precios públicos para las distintas maquinarias que conforman la flota municipal, a fin de ponerlas al servicio del ciudadano que las solicite, en régimen de arrendamiento.

1.- TARIFAS:

En base al informe económico elaborado por los Servicios Técnicos (Arquitecto técnico), se acuerda el establecimiento de las siguientes tarifas. En el caso de la maquina Karcher hidrolimpiadora, el informe técnico fue realizado por la Excm. Diputación Provincial de Granada.

- Dúmper 10,00 f/hora
- Autohormigonera 12,00 f/hora
- Martillopicador 4,00 f/hora
- Karcher Hidrolimpiadora 4,00 euros al día

2.- GESTIÓN. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE TOTAL Y FORMA DE PAGO:

El interesado solicitará en modelo elaborado al efecto, el trabajo a efectuar, así como, el tipo de maquinaria que desee arrendar, acompañando a la misma un plano o croquis indicativo de la situación del lugar de trabajo.

Por el Servicio Técnico Municipal se informará de la viabilidad de la actuación y posibilidad del arrenda-

miento, con indicación del tiempo estimado para la ejecución del trabajo (incluidos los desplazamientos), así como la fecha probable de comienzo. Dicho informe será trasladado al solicitante.

El importe total del servicio en euros, será el resultado de multiplicar el precio horario de la máquina utilizada por las horas invertidas en el trabajo más los correspondientes desplazamientos.

A tal efecto el interesado firmará, diariamente, partes de trabajo, dando así su visto bueno.

Antes del comienzo de los trabajos, el solicitante deberá poseer carta de pago de la Tesorería Municipal y aprobadas por el Alcalde o Concejal Delegado, en la Tesorería del Ayuntamiento, en los plazos que a continuación se indican:

- Para las notificaciones efectuadas entre los días 1 al 15 del mes en curso, podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del mes siguiente.

- Para las notificaciones efectuadas entre el día 16 del mes en curso, podrá hacer efectivo hasta el día 20 del mes siguiente.

En el caso de la maquina Karcher Hidrolimpiadora:

El interesado solicitará la maquina en cuestión en las dependencias de la Corporación Municipal, rellenando un modelo de declaración responsable hecho al efecto.

Una vez rellenado la solicitud y realizado el abono de la tasa correspondiente, se le pondrá a disposición dicha máquina para su uso con el depósito lleno por un día.

Una vez terminado dicho día, deberá depositar dicha máquina de nuevo en las dependencias de la Corporación a efecto de que otra persona pueda utilizar la máquina.

En el caso de que hubiese varias solicitudes, se establecerá un orden de prelación para su uso teniendo en cuenta el día y la hora de las solicitudes presentadas.

La utilización de la maquina no excluye para volver a presentar solicitud para su uso.

3.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- APROBACIÓN ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia" continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta Tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

NOTA ADICIONAL.- Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2007, y su publicación inicial en el BOP nº 250 (31 de diciembre de 2007) y su publicación definitiva en el BOP nº 39 (27 de febrero de 2008).

Así pues, en Pleno Extraordinario de fecha 23 de junio de 2022, se acuerda en pleno su modificación, con la redacción actual.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almegíjar, 10 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.:
Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 4.085

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada o inmovilización de vehículos estacionados indebidamente, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Públicas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Almuñécar, 11 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.:
Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 4.015

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo AFO

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 26 de mayo de 2022 la Ordenanza reguladora Municipal del Procedimiento Administrativo de Declaración del Reconocimiento de la situación legal fuera de ordenación y situación de asimilado fuera de ordenación y de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad, salubridad y calidad de las edificaciones existentes en el término municipal de Atarfe.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 112 de fecha 14 de junio de 2022, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 26 de mayo de 2022 sobre la Ordenanza reguladora Municipal del Procedimiento Administrativo de Declaración del Reconocimiento de la situación legal fuera de ordenación y situación de asimilado fuera de ordenación y de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad, salubridad y calidad de las edificaciones existentes en el término municipal de Atarfe, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La ordenanza a que este anuncio se refiere es:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL FUERA DE ORDENACIÓN Y SITUACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN Y DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y CALIDAD DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ATARFE

TÍTULO I. REGULACIÓN GENERAL

Artículo 1.- Naturaleza y Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza Municipal se dicta en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en lo sucesivo LISTA), el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo RDU), el Decreto-Ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo D3/2019), así como la restante legislación estatal, autonómica y de régimen local aplicable.

Tiene por objeto desarrollar el procedimiento de regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Atarfe, así como las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones asimiladas a la situación de fuera de ordenación, según el uso a que se destinen.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la ordenanza

1. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo a lo recogido por el art 2.a) del D3/2019, bajo el término genérico de edificación se incluye también todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de

soportar un uso que debe contar con licencia urbanística o declaración responsable, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

A los efectos de lo contenido en esta ordenanza, se considerarán como edificaciones diferentes aquellos cuerpos edificatorios que constituyan unidades funcionales y constructivas independientes, y que hayan sido finalizados y puestos en uso, simultáneamente, o en diferentes fechas, aún en el supuesto de estar adosados, siempre que resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

2. La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones irregulares existentes en cualquier clase y categoría de suelo del término municipal de Atarfe, entendiéndose por edificación irregular aquella realizada con infracción de la normativa urbanística bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas, o declaración responsable o bien por contravenir sus condiciones.

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES TERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, Y LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990

Artículo 3. Supuestos para la aplicación de este régimen urbanístico

Aquellas edificaciones irregulares en Suelo No Urbanizable terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, y edificaciones irregulares en Suelo Urbano y Urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanísticas a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística o declaración responsable. Así mismo, se incluyen las edificaciones irregulares con licencia urbanística o declaración responsable, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Artículo 4. Certificación Administrativa acreditativa de este régimen urbanístico

Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos del anterior artículo 3, podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa del régimen aplicable a las mismas.

El procedimiento para otorgar dicha certificación deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Se iniciará mediante presentación de solicitud en instancia normalizada suscrita por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento. Junto a la solicitud deberá presentarse un único documento firmado por técnico competente que constará al menos de la siguiente documentación:

Documentación administrativa:

- Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante junto con copia del documento en el que conste la representación.

- Documentación acreditativa de la propiedad de la construcción, instalación u obras objeto de la solicitud, mediante copia del título de propiedad de la parcela donde se ubica la obra y en su caso

- Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad con una antigüedad inferior a tres meses de la fecha de presentación.

- Certificación Catastral, descriptiva y gráfica con representación georreferenciada (documentación técnica) correspondiente a la edificación objeto de la solicitud, o en caso de no estar dada de alta catastralmente, justificación de haber presentado la Solicitud de Alta Catastral (900D).

- Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás servicios con los que cuente o, en su caso, solicitud de alta en los mismos.

Documentación técnica:

MEMORIA:

- Descripción de la edificación con especificación de los usos a que se destina, cuadro de superficie, descripción estructural, constructiva y de las instalaciones con que cuenta.

- Fecha de terminación del inmueble, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 40 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Estado de conservación del edificio, las instalaciones con que cuenta y acredite y, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para el uso que se destina.

- Valoración económica de la ejecución material de la edificación a la fecha de presentación de la solicitud, la cual nunca podrá ser inferior a la calculada en función de los módulos de precios vigentes establecido por el Colegio de Arquitectos de Granada.

PLANOS:

- Plano catastral y georreferenciado de situación.

- Plano de localización de la parcela en el planeamiento general, donde se identificará la parcela en los planos de ordenación estructural del planeamiento urbanístico de Atarfe.

- Plano georreferenciado de emplazamiento en la parcela de todas las edificaciones existentes, con indicación de su superficie y grafía, acotadas a linderos.

- Planos acotados, a escala adecuada, de la obra realmente ejecutada, tanto para cada una de las plantas de la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.

FOTOGRAFÍA

- Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales -interiores y exteriores- de la edificación y de las que pueda desprender el estado constructivo de la misma.

Si la documentación aportada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, el Ayuntamiento de Atarfe requerirá solicitante para que en el plazo de diez días improrrogables la subsane, advirtiéndole de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

A la vista de la documentación aportada el Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos que procedan, emitirá, si de la documentación aportada se concluye que a la edificación le es de aplicación este régimen urbanístico, el Ayuntamiento emitirá certificación administrativa al respecto, con indicación expresa de si la misma es conforme o disconforme con la ordenación urbanística, y el tipo de obras autorizables.

Artículo 5 Obras autorizables

1. Edificaciones conformes con la ordenación.

Se admitirá cualquier tipo de obra de las recogidas en las Normas Urbanísticas Municipales, sin otras limitaciones que las impuestas por el cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente.

2. Edificaciones disconformes con la ordenación.

Se admitirá cualquier tipo de obra y actividad de las recogidas en las Normas Urbanísticas Municipales, sin otras limitaciones que las impuestas por el cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, distinguiendo según el grado de incompatibilidad con la nueva ordenación, siempre que no agraven el aspecto normativo de la disconformidad y sin que conlleve incremento del valor, en caso de expropiación. En defecto de las determinaciones en la Normas urbanísticas municipales, se aplicarán a las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones en situación de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1ª. Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2ª. Excepcionalmente, podrán autorizarse los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretendan realizar. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en el municipio.

Se aplicarán, además, las siguientes reglas específicas:

- Edificaciones en suelo urbano o rustico

Cuando la tramitación de la licencia urbanística/declaración responsable, requiera la presentación de Proyecto o Memoria Técnica, se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la certificación administrativa acreditativa del régimen urbanístico aplicable.

- Licencia de Ocupación/ declaración responsable o Utilización para edificaciones sometidas a este régimen urbanístico.

Para las edificaciones sujetas al presente régimen urbanístico procederá la concesión de licencia de ocupación/ declaración responsable o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente, el otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias /declaración responsable en el municipio.

Cualquiera que sea la clase o categoría de suelo sobre la que se implanten se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigibles según el tipo de licencia de ocupación o declaración responsable o utilización de que se trate, la copia de la certificación administrativa acreditativa del régimen urbanístico aplicable

Artículo 6. Supuestos para la aplicación del Régimen de Fuera de ordenación

Edificaciones irregulares fuera de ordenación que se encuentren terminadas, en suelo urbano y urbanizable con planeamiento aprobado definitivamente, totalmente incompatibles con la normativa urbanística vigente, para las que el planeamiento prevea su desaparición en plazo determinado, ya sea porque impidan la efectividad de su destino, por ocupar terrenos reservados para viales, zonas verdes, espacios libres, suelos dotacionales y equipamientos públicos, y terrenos afectados a sistemas generales mientras no esté aprobada definitivamente la ordenación detallada, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153 de la Ley 7/2021.

No procederá el reconocimiento de la situación fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación deberá resolverse y tramitarse conforme a lo previsto en el Título III.

- Licencia de Ocupación/ declaración responsable o Utilización para edificaciones sometidas a este régimen urbanístico.

Se realizarán conforme a lo previsto en el Artículo 5 anterior.

- Obras Autorizables

Una vez otorgada la resolución de reconocimiento, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación, quedarán regulados en las ordenanzas del PGOU.

Procedimiento para el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación. Se realizará conforme a lo previsto en el Artículo 4 anterior.

TITULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 7. Supuestos para la aplicación del Régimen de Asimilado a la Situación legal de Fuera de Ordenación

1. Las edificaciones irregulares que se encuentren, en suelo urbano terminadas, sin licencia o declaración responsable o totalmente incompatibles con la normativa urbanística vigente, en suelo urbanizable sin planeamiento aprobado definitivamente, o en suelo rustico respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

2. Las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

3. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 153.1 Ley 7/2021, 1 de diciembre, ni en las edificaciones que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destinan, salvo que previamente se hubieran realizado por orden del Ayuntamiento las obras necesarias para alcanzar dichas condiciones; ni en las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales,, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

El procedimiento para otorgar dicho reconocimiento, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares contenidas en la presente ordenanza.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones a las que les sea aplicable, podrá iniciarse de oficio o mediante presentación de la solicitud por la persona titular de la edificación.

Procedimiento a instancia del titular de la edificación.

1. Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos contemplados en esta ordenanza, solicitarán del Ayuntamiento de Atarfe el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las mismas.

El procedimiento para otorgar dicho reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística vigente y a las reglas particulares establecidas en el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Junto a la solicitud en instancia normalizada deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Atarfe, un único documento, firmado por técnico competente denominado "Expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado al fuera de ordenación".

Para hacer posible la comprobación de los requisitos legales de aplicación, por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales, es necesario que, en el caso de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la documentación suscrita por técnico competente acredite e incorpore los siguientes aspectos:

A.- Documentación administrativa

- Identificación de la persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono.

- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble: Nota simple actualizada del registro de la propiedad, o en su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o, documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

- Ficha catastral de la finca donde se localiza la edificación.

- Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás servicios con los que cuente o, en su caso, solicitud de alta en los mismos.

- En el caso de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos, las personas propietarias, deberán presentar Declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables.

Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

B.- Documentación técnica

a. MEMORIA

- Descripción de la edificación con especificación de los usos a que se destina, cuadro de superficie, descrip-

ción estructural, constructiva y de las instalaciones con que cuenta.

- Fecha de terminación del inmueble, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

* Certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente.

* Acta notarial descriptiva de la finca.

* Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en la que conste terminación de la obra con fecha determinada.

- Estado de conservación del edificio, las instalaciones con que cuenta y acredite y, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para el uso que se destina.

- Identificación de las circunstancias que motivan el reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, indicando las determinaciones urbanísticas a las que no se ajusta cada parte de la edificación, construcción o instalación.

- Acreditación de que la edificación reúne las condiciones de seguridad y salubridad básicas para el uso al que se destina. Se justificará el cumplimiento de las Normas mínimas de habitabilidad recogidas en esta ordenanza.

- Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos que garanticen el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre.

Las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí, y ubicadas en el Término Municipal de Atarfe, podrán proponer soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos; en tal caso, se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento, con la prestación en su caso, de la caución a que hubiere lugar.

- Valoración económica de la ejecución material de la edificación a la fecha de presentación de la solicitud, la cual nunca podrá ser inferior a la calculada en función de los precios mínimos establecidos en los módulos de precios vigentes establecido por el Colegio de Arquitectos de Granada.

b. PLANOS

- Plano catastral o en su defecto georeferenciado de situación.

- Plano de localización de la parcela en el planeamiento general, donde se identificará la parcela en los planos de ordenación estructural del PGOU de Atarfe.

- Plano georeferenciado de emplazamiento en la parcela de todas las edificaciones existentes, con indicación de su superficie y grafía, acotadas a linderos.

- Planos acotados, a escala adecuada, de la obra realmente ejecutada, tanto para cada una de las plantas de

la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.

c. FOTOGRAFÍAS

- Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales -interiores y exteriores- de la edificación y de las que pueda desprender el estado constructivo de la misma.

d. CERTIFICADO SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE EN LA QUE MANIFIESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que recoja la aptitud de la edificación para el uso a que se destina, analizando el sistema estructural, elementos constructivos, instalaciones, etc.

- Análisis y acreditación del cumplimiento de las normas mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad establecidas en las presentes ordenanzas.

- Descripción de las obras necesarias, en su caso, con la finalidad de reducir el impacto negativo de lo construido sobre el paisaje.

- Descripción de las obras necesarias e indispensable para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso mediante acceso a las redes de infraestructuras.

- Que las obras se encuentran finalizadas, entendiéndose que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta para servir al uso a que se destina.

3. Si la documentación aportada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, el Ayuntamiento de Atarfe requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días improrrogables la subsane, advirtiéndole de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. El procedimiento concluirá mediante resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, en la que expresamente se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a) Identificación de la edificación con indicación del número de finca registral si estuviera inscrita y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación.

c) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

d) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

e) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.

f) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

g) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, comenzando a contar el mismo desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras que se le requieran tanto para posibilitar la posterior contratación de los servicios básicos, como las que por la Administración se consideren indispensables para garantizar la seguridad, salubridad, ornato y evitar el impacto negativo de la edificación sobre patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural natural o paisajístico del entorno.

Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

Procedimiento de oficio

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Atarfe podrá iniciar de oficio los expedientes encaminados a reconocer de oficio la condición de asimilado a fuera de ordenación, de aquellas edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo con que cuenta la Administración para ello.

2. Procederá la tramitación de oficio de estos expedientes en los siguientes supuestos:

a) Cuando con objeto de la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no fuere posible concluir la misma, al determinarse la caducidad de la acción con que cuenta la administración para ejercer la potestad de restablecimiento.

b) Cuando por parte de la Administración se constate la existencia de una edificación susceptible de ostentar la condición de asimilada a fuera de ordenación, cuyo reconocimiento no hubiere sido solicitado por su titular. En este caso, el Ayuntamiento de Atarfe requerirá al titular de la edificación para que en el plazo de seis meses inste la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la misma; transcurrido dicho plazo sin que por el titular de la edificación se hubiere instado tal reconocimiento, la administración procederá de oficio al inicio del expediente.

c) Cuando con motivo de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Santa Fe de escritura de una obra nueva otorgada al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del susceptible de ser reconocida como asimilada al régimen de fuera de ordenación, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

3. La tramitación administrativa de los expedientes iniciados de oficio se desarrollará y finalizará en la forma

prevista para los iniciados a instancia de parte, pudiendo la Administración incorporarla documentación técnica y administrativa necesaria para ello, bien mediante aportación de los técnicos municipales, bien la contratación de servicios profesionales externos. En cualquiera de los dos casos, el titular de la edificación quedará obligado al pago de las tasas municipales que, con motivo de esta actividad administrativa excepcional, sean fijadas en la ordenanza fiscal que reglamentariamente regule la materia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, comenzando a contar el mismo desde la fecha de incoación del expediente.

Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras que se le requieran tanto para posibilitar la posterior contratación de los servicios básicos, como las que por la Administración se consideren indispensables para garantizar la seguridad, salubridad, ornato y evitar el impacto negativo de la edificación sobre patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural natural o paisajísticos del entorno. Una vez transcurrido el plazo máximo para, se producirá la caducidad del mismo.

Contratación de servicios por las Compañías Suministradoras.

1. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 142.2 de la Ley 7/2021. A estos efectos, la resolución de reconocimiento explicitará los servicios básicos que pueden prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones de suministro.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

2. En el caso de que el reconocimiento como AFO tenga por objeto, entre otros, la acometida a servicios urbanísticos comunes (saneamiento, abastecimiento y/o suministro eléctrico), se estará a lo recogido en la regla general desarrollada en los apartados anteriores de este artículo.

Además, el procedimiento se sujetará a las siguientes reglas particulares:

INFORME PRECEPTIVO.

- Informes del Servicios de urbanismo sobre la viabilidad técnica de la acometida y viabilidad urbanística de la actuación.

REQUERIMIENTO AL PROMOTOR.

En el supuesto de que la instalación sea viable, y según lo determinado por los apartados 5 y siguientes del artículo 6 del DL 3/2019, se requerirá al solicitante para que acometa las actuaciones proyectadas con los condicionantes recogidos en los informes preceptivos, a cuyo efecto deberá aportar la documentación técnica exigible y abonar las tasas e impuestos que, en su caso, correspondan.

Supuesto especial de edificaciones aisladas de uso residencial erigidas en parcela integrada en parcelaciones urbanísticas ubicadas en suelo no urbanizable.

1. El reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para aquellas edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo con que cuenta la Administración para ello comprenderá a la edificación y a la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en la misma parcela registral o en su defecto catastral, coincidirá con las lindes existentes realmente.

2. La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia de segregación exigida por el artículo 25.1.b) de la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y disposición final RD 3/2019, quedando sujetos dichos efectos a la caducidad prevista para las licencias de parcelación.

A los efectos anteriores, el titular de la edificación deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución administrativa, copia de la escritura pública en que se contenga el acto de segregación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de los efectos de la licencia implícita que representa que contiene la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas, debiéndose en todo caso solicitar la correspondiente prórroga antes la fecha de caducidad prevista.

3. El procedimiento para otorgar el reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para de aquellas edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística, se tramitará y resolverá de acuerdo a lo prevenido en 8 de esta Ordenanza, debiendo el interesado presentar la documentación prevista en el apartado 2 del indicado precepto, completada con:

- Plano georreferenciado de la totalidad de la parcela, con determinación de linderos.

- Plano georreferenciado de localización de la parcela con indicación de todas las edificaciones existentes, con indicación asimismo de su superficie y gráfica, acotadas a linderos.

- Acreditación por parte de las compañías suministradoras si fuera el caso, de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación, y que la acometida es viable.

Artículo 9. Obras autorizables sobre edificaciones en situación asimilada a la de fuera de Ordenación

1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

3. Una vez otorgada la resolución de reconocimiento, sólo podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

A estos efectos, se entenderán como tales, y por tanto se incluyen como obras autorizables:

- Obras y/o instalaciones imprescindibles para la acometida a los servicios básicos de electricidad, agua y alcantarillado, en las condiciones recogidas en la presente Ordenanza.

- Obras y/o instalaciones imprescindibles para el cumplimiento de las normas mínimas de seguridad y salubridad establecidas en la Sección 4ª de la presente Ordenanza.

- Obras y/o instalaciones imprescindibles para el cumplimiento de las determinaciones obligatorias exigidas por legislación sectorial

4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditadas la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

El otorgamiento de dichas autorizaciones, cuando las obras o instalaciones no respondan a una Orden de Ejecución en el curso del procedimiento de reconocimiento

como Asimilado a Fuera de Ordenación, se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias en el municipio /declaración responsable.

Se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigibles según el tipo de licencia de obras de que se trate o declaración responsable, copia de la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

En caso de agrupaciones de edificaciones irregulares, una vez aprobado el Plan Especial regulado en el Título II del DL 3/2019, acreditada la ejecución de las medidas de adecuación ambiental y territorial previstas en el mismo, y otorgado el reconocimiento individual de la situación de asimilado a fuera de ordenación, se podrán autorizar obras de conservación y de reforma, así como la ejecución de elementos auxiliares que no afecten negativamente a la adecuación ambiental y territorial de la agrupación, de acuerdo con las determinaciones y previsiones de dicho Plan Especial.

Artículo 10. Inscripción en el Registro de la Propiedad y Formación de censo

Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución administrativa de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad.

Dicha resolución, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a la edificación y las condiciones a las que se sujeta, se hará constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

Formación de censo.

El Ayuntamiento de Atarfe procederá a la creación y mantenimiento de un registro administrativo interno en el que se dejará constancia de todas aquellas edificaciones para las que se haya reconocido su situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

TÍTULO IV. NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

Artículo 11. Objeto, contenido y alcance de las Normas

Las presentes Normas tienen por objeto establecer las condiciones mínimas que en materia de seguridad y habitabilidad deben reunir las edificaciones a las que sea de aplicación el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Artículo 12. Condiciones de accesibilidad

La edificación deberá disponer de acceso adecuado en condiciones de seguridad, en función del uso al que se destina.

Artículo 13. Condiciones sobre impactos generados por la edificación

La edificación, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no puede ser generadora en sí

misma de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Artículo 14. Condiciones de seguridad estructural y de utilización

1. La edificación deberá reunir las necesarias condiciones de resistencia y estabilidad estructural, conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá disponer de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos, así como de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

3. El funcionamiento de las instalaciones de que disponga el inmueble, no podrá implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 15. Condiciones mínimas de salubridad

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua y de electricidad con las características adecuadas, y que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

En edificaciones destinadas a la permanencia de personas, cuando el único sistema de abastecimiento de agua sea autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas, etc., éstos deberán reunir las condiciones mínimas exigidas, debiendo quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.

3. En el supuesto de edificaciones generadoras de aguas residuales, deberán contar con una red de evacuación que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que los requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

A los efectos de garantizar que no se producen problemas de salubridad ni contaminación, si el sistema de

depuración es de carácter autónomo, la evacuación de aguas residuales deberá resolverse mediante tanques de depuración compactos o instalaciones similares de oxidación total, totalmente impermeables, que se situarán a más de 4 metros de los linderos y a más de 50 metros de una captación de agua, y en ningún caso mediante el vertido a pozos ciegos en el terreno.

Cuando exista vertido, deberá contar con la autorización del órgano de cuenca competente de conformidad con la normativa vigente.

En cualquier caso, cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.

Artículo 16. Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.

1. Los espacios habitables deben resultar aptos para el uso al que se destinan, por reunir unos requisitos mínimos de habitabilidad y funcionalidad.

2. Si la edificación se destina a uso residencial, deberá cumplir las condiciones higiénicas mínimas que establece la orden de 29 de febrero de 1944 (B.O.E. núm. 61, de 1 de marzo de 1944) y en particular se tendrá presente lo siguiente:

a) Toda vivienda familiar se compondrá como mínimo, de cocina-comedor, un dormitorio de dos camas y un retrete, habiendo de tenerse siempre en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.

b) Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio ni sirva a su vez de paso al retrete.

c) Toda pieza habitable de día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior al 1/6 de la superficie útil de la planta.

d) Los patios y patinillos que proporcionan Luz y ventilación a cocinas y retretes serán siempre abiertos, sin cubrir en ninguna altura, con piso impermeable y desagües adecuados, con recogida de aguas pluviales, sumidero y sifón aislador. No obstante, cuando se trate de edificios industriales, comerciales, públicos o semipúblicos, podrá tolerarse el que se recubran los patios hasta la altura de la primera planta. Los patios serán de forma y dimensiones para poder inscribir un círculo cuyo diámetro no sea inferior a 1/6 de la altura del edificio: La dimensión mínima admisible en patios y patinillos es de 3 metros.

e) Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes: dormitorios de una sola cama, 6 metros cuadrados de superficie y 15 metros cúbicos de cubicación. Dormitorios de 2 camas, de 10 metros cuadrados de superficie y 25 metros cúbicos de cubicación. Cuartos de estar, 10 metros cuadrados. Cocina, 5 metros cuadrados. Retrete/aseo 1,50 metros cuadrados.

Si la cocina y el cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión de 14 metros cuadrados. La anchura mínima de pasillo será de 0,80 metros, salvo en la parte correspondiente a la entrada del piso, cuya anchura se elevará a un metro. La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no

será inferior a 2,50 metros en el medio urbano, pudiendo descender a 2,20 en las casas aisladas y en el medio rural.

f) Los pisos inferiores de las casas destinadas a viviendas estarán aisladas del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

g) En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 metros y la cubicación mínima de cada una de ellas no podrá ser inferior a la resultante de aplicar las normas marcadas en el párrafo anterior, debiendo en todo caso, revestir los techos y blanquear toda la superficie.

DISPOSICIONES FINAL ÚNICA

Para lo que no esté previsto en la Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el Decreto- Ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación. Y aplicación y efectividad en virtud de lo dispuesto en el RDLG. 2/08 20 junio Texto Refundido de Ley de Suelo y aplicación de Reglamento de Valoraciones Ley de suelo según RD 1492/11 24 octubre”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, anta la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atarfe, 8 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 4.022

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Innovación al PGOU, expte. 22/8033

EDICTO

Que habiéndose aprobado inicialmente INNOVACIÓN AL PGOU DE BAZA, PARA TERRENOS EN C/ JABALCÓN, INCOADO POR ASOCIACION PRO DISCAPA-

CITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN, EXPTE. 2022/8033, redactada por REDONDO Y TRUJILLO ARQUITECTOS, S.L.P, consistente en la clasificación de suelo urbanizable no sectorizado, a suelo urbanizable sectorizado ordenado de uso terciario, se somete a información pública para que, quien lo desee, presente las alegaciones que tenga conveniente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

El expediente estará a disposición de quien lo desee en la Unidad de Urbanismo del Ayto. de Baza en horario de 10:00 a 14:00 horas, en la página de transparencia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 8 de agosto de 2022.-La Alcaldesa accidental, fdo.: Yolanda Fernández Moreno.

NÚMERO 4.011

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Bases de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 3 de agosto de 2022 aprobó la convocatoria y las siguientes bases para cubrir en régimen de interinidad, mediante concurso-oposición, una plaza de técnico de inclusión social:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL A2, A TIEMPO PARCIAL (20 horas) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS/A DE INCLUSIÓN SOCIAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante concurso-oposición, al amparo del artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de un puesto de trabajo de Técnico de Inclusión Social como funcionario interino a tiempo parcial (20 horas semanales), para el desarrollo del programa temporal Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/a de inclusión social, (nº del Programa: 2142), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Cájar.

El puesto de trabajo se encuentra vacante dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cájar, y ha sido incluido dentro de la oferta de empleo

público ordinaria de 2022, por lo que esta interinidad va ligada a la cobertura definitiva del puesto.

El puesto de trabajo ofertado se clasifica a efectos retributivos en el subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones a desarrollar en este puesto vendrán determinadas por las necesidades de intervención social a nivel municipal, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

En general, realizará las actividades propias para el desarrollo de las competencias municipales en la gestión administrativa de Servicios Sociales, apoyando tanto los programas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, como los programas de intervención con infancia, familia e inclusión social.

2.- CONDICIONES GENERALES

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, la Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Poseer las titulaciones universitarias de grado o diplomado en Trabajo Social, grado o diplomado en Educación Social o grado o licenciatura en Psicología, o bien, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del municipio de Cájar y en la página web www.cajar.es publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

c) El resguardo de pago de la cantidad de 35 euros, conforme a la tasa correspondiente para tomar parte en el proceso selectivo. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cájar con la indicación "Pruebas selectivas para el puesto de Técnico de Inclusión Social". Entidad CAIXABANK: ES88 2100 3134 5313 0023 1493.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Ambas circunstancias deberán acreditarse del siguiente modo:

En el caso de personas demandantes de empleo:

a) Certificado del INEM acreditando la condición de desempleado.

b) Declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Las personas con minusvalía que presenten solicitudes deben hacerlo constar en la misma al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

En el caso de personas con discapacidad que acceden por el cupo de reserva para personas con discapacidad:

a) Certificado acreditativo de la minusvalía.

b) Si solicitase adaptación de tiempo y medios, en caso de discapacidad, deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

5.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.cajar.es con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.cajar.es. En dicha resolución se indicará el lugar, día y hora de la realización del ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U, según lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 9 de mayo de 2022 (BOE nº 114 de 13 mayo de 2022) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma, cuya designación nominativa se efectuará en la resolución o resoluciones de admitidos/as y excluidos/as:

* Presidencia: Empleado/a público con titulación académica mínima en Subgrupo A2 (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

* 3 vocales: Empleado/a público con titulación académica mínima en Subgrupo A2 (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

* Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados, de manera individualizada o general, para su actuación indistinta.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores

de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cajar, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

7.- DESARROLLO DE LA SELECCIÓN

La selección se efectuará por concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

Fase Primera. OPOSICIÓN (máximo 20 puntos)

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por la Comisión de Selección, una prueba teórica, relacionadas con las funciones a desempeñar en el respectivo puesto de trabajo, y con los temas que se indican en la presente convocatoria en el Anexo I.

El ejercicio de aptitud profesional se calificará de 0 a 20 puntos.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 10 puntos.

Fase Segunda. CONCURSO VALORACIÓN DE MÉRITOS. (máximo 10 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los aspirantes en la forma y en el plazo que se determina en estas Bases, y se regirá por el siguiente baremo:

a.- Por servicios efectivos prestados: Hasta 7,5 puntos. Las fracciones de tiempo de servicios prestados in-

feriores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

* En una Entidad local, en Servicios Sociales Comunitarios, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral indefinido o temporal, en tareas propias de Técnico Medio en Inclusión Social, y relacionadas con las funciones a desarrollar, dentro del mismo Grupo o superior o con la misma o superior categoría que tiene asignada el puesto convocado, 0,80 puntos por año de servicio.

* En otras Administraciones Públicas distintas a la local, en cualquier otra entidad del sector público o privado, en calidad de contratado laboral indefinido o temporal, en tareas propias de Técnico Medio en Inclusión Social con la misma o superior categoría, y relacionadas con las funciones a desarrollar. - 0,60 puntos por año de servicio.

b.- Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso. La puntuación máxima total por asistencia a cursos no podrá superar 2 puntos.

* Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0,05 puntos cada uno.

* Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno.

* Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,15 puntos cada uno.

* Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno.

* Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,25 puntos cada uno.

c.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas universitarias distintas de la exigida para optar a cada puesto de trabajo, o master o experto universitario, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 0.50 a juicio de la Comisión de Selección, en atención al nivel de la titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desarrollar.

8.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

8.1.- Los documentos justificativos de los méritos susceptibles de valoración conforme al baremo establecido en la Base Séptima, serán presentados en el Registro General de la Corporación, exclusivamente por los aspirantes que hayan superado el ejercicio de oposición, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de las calificaciones del mencionado ejercicio. Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá la presentación de documentación justificativa alguna.

8.2.- La forma de acreditación de los méritos será la siguiente:

- Servicios prestados (apartado a) del Baremo):

- Si se trata de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cájár, el/la aspirante solicitará expresamente la inclusión de dichos servicios en la valoración de méritos, sin que sea necesaria la aportación por el aspirante del certificado de servicios, el cual se expedirá posteriormente de oficio por el propio Ayuntamiento.

- Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Cájár o sector privado, se acreditarán mediante la presentación de los siguientes dos documentos:

- Documento nº 1.- Preferentemente, certificado de servicios expedido por el Órgano competente de la Administración Pública. Para el sector privado, mediante copia del contrato/s de trabajo o resolución/es de nombramiento, junto con sus prórrogas y anexos. En todo caso deberá figurar de forma inequívoca la categoría profesional y períodos de prestación de los servicios.

- Documento nº 2.- En todo caso, además del certificado de servicios o contratos deberá adjuntarse el certificado de vida laboral debidamente actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que deberán figurar expresamente cotizados los servicios correspondientes.

- Asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar. Se acreditarán mediante fotocopia del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la Entidad que lo haya impartido, con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.

- Titulaciones académicas distintas de la invocada para participar en la Convocatoria. Se acreditarán mediante fotocopia del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

8.3.- Dichos documentos se presentarán mediante copia con la inclusión de la leyenda en cada documento (en anverso y reverso) "es copia fiel de su original" suscrita y firmada por el interesado/a. El original podrá ser requerido en cualquier momento del proceso selectivo.

9.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

El día, hora y lugar del ejercicio de la fase de la oposición se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cájár y en la página web www.cajar.es

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, se realizarán por medio del tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cájár y en la página web www.cajar.es

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cájár y en la página www.cajar.es

10.- LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

11.- ORDEN DE PRELACIÓN

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y, en caso de empate, por la mayor pun-

tuación en los servicios prestados, y, si aún persistiese el empate, se decidirá por sorteo.

12.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web www.cajar.es la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada parte del ejercicio y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Alcaldesa de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puestos convocados, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Original para su cotejo de la titulación requerida para el acceso a esta plaza.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

c) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

e) Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Admi-

nistración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

14.- NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

15.- INCIDENCIAS

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

16.- SUSTITUCIONES

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, formarán una lista, por orden de puntuación, que será utilizada para un nombramiento interino que pudiera producirse sobre el puesto de trabajo vacante o desocupado de Técnico de Inclusión Social, del Excmo. Ayuntamiento de Cájar, hasta la cobertura definitiva del puesto.

17.- NORMAS FINALES

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

1. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

2. El Sistema Público de Servicios Sociales en España. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales.

3. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

4. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

5. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

6. El nivel táctico de la planificación social: Los programas. Elementos que debe contemplar el diseño de un programa.

7. El nivel operativo de la planificación social: los proyectos. Aspectos a contemplar. Diseño y elaboración de Proyectos Sociales. Tipología y contenidos de un proyecto social.

8. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases de la evaluación. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales. Indicadores de Evaluación.

9. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo normativo.

10. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

11. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.

12. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

13. El Trabajo Social Comunitario. Concepto, objetivo y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.

14. El Trabajo Social con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios. Los Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.

15. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

16. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

17. Funciones del trabajador/a social en el sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. El Programa Individual de Atención.

18. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía: regulación jurídica. Papel y funciones del/de la Trabajador/a Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

19. Trabajo Social y exclusión. Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginalidad y la Desigualdad Social.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cájar, 5 de agosto de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.007

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Padrón, agua, potable y otros, fact. 01/06/2022 al 30/06/2022

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/06/2022 al 30/06/2022 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 5 de agosto de 2022.-La Alcaldesa acctal.

NÚMERO 4.019

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Reservas en la vía pública para entrada de vehículos

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022 el padrón correspondiente a la aprobación del padrón de reservas en la vía pública para entrada de vehículos en edificios y solares y para aparcamiento, carga y descarga y salidas de

emergencia del año 2022, Expte.: 1870/2022, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 5 de agosto de 2022.-La Alcaldesa acctal.

NÚMERO 4.121

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Convocatoria y bases de selección de Animador-Promotor Deportivo

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela,

HACE SABER: Que, mediante Decreto nº 151 de 29 de julio de 2022, aprobó las Bases y convocatoria para la selección de un/a Animador/a-Promotor/a Deportivo y creación de bolsa de empleo:

El objeto de las presentes Bases es la interinidad de una plaza de Animador-Promotor Deportivo y la creación de una bolsa de trabajo. Las Bases que regirán el proceso selectivo son las siguientes:

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ANIMADOR-PROMOTOR DEPORTIVO.

PRIMERA.- Como consecuencia de la Concertación Municipal para la temporada 2022/2023, y respecto al programa 253" CONTRATACIÓN ANIMADOR-PROMOTOR DEPORTIVO", se prevé la concesión de subvención por parte de la Diputación Provincial de Granada para tal concepto. Por tanto, el contrato tiene por objeto la contratación de un animador/a promotor Deportivo/a, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente en función del número de habitantes del Municipio.

Teniendo en cuenta que el animador-promotor deportivo de este Ayuntamiento se encuentra en la situación de excedencia forzosa por desempeño de cargo público, es necesario cubrir dicha excedencia mediante

contrato de interinidad: por programa a tiempo parcial; por sustitución transitoria de los titulares; por exceso de acumulación de tareas.

El programa tiene una duración de dos años mínimo (2022/2023) que es el período de concertación. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2024, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

Con los y las aspirantes que hayan aprobado se formará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones de Animador/a-Promotor Deportivo que se produzcan durante la vigencia del contrato objeto de las presentes bases.

En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

SEGUNDA.- La modalidad contractual será contrato de interinidad con motivo de la concesión de la subvención y para cubrir la excedencia forzosa por desempeño de cargo público del titular, conforme a lo establecido en el art.10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración del contrato será como mínimo de nueve meses, de octubre a junio. Con horario mínimo de 15 horas semanales.

TERCERA.- La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes.

CUARTA.- La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada. Garantizando el salario mínimo interprofesional.

QUINTA.- El proceso selectivo se hará mediante concurso-oposición.

La prueba por escrito versará sobre contenidos del puesto y entrevista personal.

El resultado del procedimiento de selección servirá para la contratación en el ejercicio 2020; y en caso de mantenerse la subvención para sucesivos ejercicios, se prorrogarán los efectos del presente proceso de selección, tanto respecto al contrato formalizado, como a la bolsa de trabajo, en su caso.

SEXTA.- Requisitos.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1,2 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Edad requerida: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha

en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad e incompatibilidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, e incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Certificado negativo de delitos sexuales.

SÉPTIMA.- Solicitudes de Admisión.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en tiempo y forma, en el Registro del Ayuntamiento correspondiente, en horario de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Así mismo, las solicitudes de participación se podrán presentar en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo requisito obligatorio para la admisión de las mismas, anunciar mediante fax o correo electrónico, la presentación por esta vía, con justificación de la fecha de presentación y envío.

La forma de presentación se realizará conforme al modelo de autobaremación adjunto.

A la solicitud, habrá de adjuntarse:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia del título exigido, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.

3. Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados.

4. Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación aportada y del cumplimiento de los requisitos d), e) y f).

5. Carnet de conducir. (No excluyente).

No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

OCTAVA.- La lista de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de solicitudes. Concediendo, en su caso, un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos subsanables.

NOVENA.- El tribunal calificador está formado por:

Presidente/a:

Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.

- Vocales titulares:

Dos funcionarios/as designado por la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada.

- Presidente y Vocales suplentes.

Igual número de Funcionarios/as designados/as por el la Diputación de Granada.

- Secretario/a:

Un funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada o Ayuntamiento.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados el Presidente y el Secretario/a.

DÉCIMA.-

Aprobada la lista definitiva de admitidos, se convocará a los aspirantes mediante publicación en el tablón de anuncios y/o web municipal, para la entrevista personal. La valoración de los méritos se realizará por el Tribunal en el lugar designado para ello, con carácter previo a la celebración de la entrevista personal.

DECIMOPRIMERA.- Valoración de méritos

La calificación de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.- FORMACIÓN:

La titulación académica acreditará mediante fotocopia compulsada del título alegado, o estar en condiciones de obtenerlo.

a.- Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base Sexta C: 0,5 puntos.

b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior la anterior. 1 punto.

En el apartado a) solo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga.

c.- Por la realización de Cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo a que se opta y hayan sido impartidos por instituciones u organizaciones de carácter público:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración, a serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

En este apartado de formación, la puntuación máxima a otorgar es de 3 puntos.

2.- EXPERIENCIA:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos.

Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación y las funciones desarrolladas. Además, fe de vida laboral.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a tra-

vés del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social 0,05 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado experiencia es de 3 puntos.

3.- PRUEBA ESCRITA Y ENTREVISTA:

- El Tribunal realizará una prueba por escrito a los aspirantes que hayan sido admitidos en las listas definitivas. 3 PUNTOS.

- La puntuación final obtenida por cada aspirante será el resultado de la media de los puntos adjudicados por cada uno de los miembros del Tribunal.

- Una entrevista sobre las funciones del puesto, con una valoración máxima del punto.

- Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI, pasaporte o carne de conducir.

El máximo de puntuación obtenida en este apartado será de 4 puntos.

La prueba estará relacionada con las funciones de auxiliar deportivo municipal:

- Planificar y Dinamizar el deporte en su entidad local, organizando actividades para todos los sectores de la población.

- Colaborar y desarrollar programas deportivos que oferta la Diputación de Granada en su término municipal y en la provincia destinados a los habitantes del municipio.

- Impulsar el servicio deportivo virtual para los sectores de población que lo requieran.

- Poner en marcha el Plan Local de Salud.

- Gestión del uso deportivo y no deportivo de los espacios deportivos convencionales y no convencionales del municipio.

CALIFICACIONES:

Una vez finalizada la entrevista, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en los tres apartados.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista.

El tribunal hará propuesta al alcalde con los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida, para que este haga la oportuna contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que este Acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesado/as los siguientes recursos: Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. O recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo e reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando esta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: PUESTO DE ANIMADOR/PROMOTOR DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

1.- FORMACIÓN: máximo 3 puntos

Apartado a:

Apartado b:

Apartado c:

Hasta 14 h.

De 15 a 40 h.

De 41 a 70 h.

De 71 a 150 h.

De 151 h. en adelante

Total puntos:

2.- EXPERIENCIA: máximo 2 puntos

a.- Sector Público:

b.- Sector Privado:

Total puntos:

Cijuela, 17 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 4.067

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 29 de marzo de 2022 de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluyéndose la siguiente disposición transitoria.

“Disposición transitoria: No se exige esta tasa para los hechos imponible que tengan lugar a lo largo del ejercicio 2022, hasta el 31/12/2022, a causa de los devastadores efectos económicos que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está teniendo en los negocios de hostelería.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Cúllar Vega, 10 de agosto de 2022.-La Alcaldesa Accidental, fdo.: Elvira Ramírez Luján.

NÚMERO 4.021

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Padrón cobratorio de basuras 3º bimestre de 2022

EDICTO

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 08/08/2022 el padrón cobratorio de basura correspondiente al tercer bimestre de 2022, se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colomera, 8 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 4.068

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Modificación de créditos expte. nº 741/2022

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 24 de junio de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modi-

ficación de créditos número 741/2022, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, para aplicación del Remanente de Tesorería para gastos Generales procedente de la liquidación del ejercicio 2021 que a continuación se detalla:

Suplemento de Crédito.

Capítulo / Denominación / Importe

2 / Gastos corrientes en bienes y servicios / 24.000,00

4 / Transferencias corrientes / 7.143,49

6 / Inversiones reales / 240.139,45

Total Modificaciones Propuestas: 271.282,94

Crédito Extraordinario.

Capítulo / Denominación / Importe

2 / Gastos corrientes en bienes y servicios / 54.781,33

4 / Transferencias corrientes / 3.200,00

Total Modificaciones Propuestas: 57.981,33

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria: 870.00

Denominación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Importe: 329.264,27

Total capítulo 8: 329.264,27

Total Modificaciones Propuestas: 329.264,27

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dílar, 9 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 4.010

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Ordenanza precio público escuela infantil

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11 de abril del 2022, se acordó aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de la Escuela Infantil.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal, cuyo texto se hace público, para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se transcriben los preceptos modificados con la redacción que a continuación se recoge:

“Se modifica el siguiente artículo de la Ordenanza reguladora del precio público de la Escuela Infantil, redactado como sigue:

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

A) SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA

1. Precio del servicio

- Precio mensual: 320,71 euros, incluyendo servicio de comedor.

- Precio mensual: 240,53 euros, sin servicio de comedor.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias socio familiares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias socio familiares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1º) Bonificación del 82,16% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre el 0,50 y 0,60 IPREM.

2º) Bonificación del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3º) Bonificación del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4º) Bonificación del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5º) Bonificación del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6º) Bonificación del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7º) Bonificación del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8º) Bonificación del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

9º) Bonificación del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.

10º) Bonificación del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

En caso de que la Junta de Andalucía, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, proceda a la actualización de la cuantía y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, éstos se entenderán automáticamente modificados.

B) SERVICIO DE TALLER DE JUEGO

- Precio mensual: 63,64 euros.

- Precio por día: 2,90 euros.

C) SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

- Precio por día: 4,50 euros.”

Contra el presente acuerdo de modificación, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dúrcal, 5 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 3.980

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMIA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Bases y convocatoria concurso estabilización personal funcionario

EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada con asignación de competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER que con fecha 29 de julio de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Huma-

nos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022, habiéndose adaptado las ofertas de empleo público de los años 2017 a 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022, a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con objeto del desarrollo de las referidas ofertas,

HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario correspondientes a las ofertas de empleo 2017 a 2021 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema de concurso, habiéndose sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 27 de julio de 2022 y que figura como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR los procesos selectivos correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 3 de agosto de 2022.-El Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: Ángel Emmanuel Martín Lagos.

ANEXO DECRETO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. PERSONAL FUNCIONARIO. SISTEMA DE CONCURSO.

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario correspondientes a las ofertas de empleo 2017 a 2021 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema de concurso. La adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022 (BOP nº 100, de 27 de mayo), y se ejecutan en los términos previstos en él.

Las plazas convocadas se relacionan en el Anexo de la presente convocatoria.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, RDL 5/2015).

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, RDL 781/1986).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, Ley 30/1984).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/1991), excepto los arts. 8 y 9.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995).

- Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos. La puntuación total vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 65 PUNTOS)

A) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta:

a.- En el Ayuntamiento de Granada o sus Organismos Autónomos:

I) 0,5 puntos, por servicios prestados a partir del 1 de enero de 2016.

II) 0,32 puntos, por servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2015.

b.- En otras Administraciones Públicas:

I) 0,14 puntos, por servicios prestados a partir del 1 de enero de 2016.

II) 0,12 puntos, por servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2015.

B) Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas:

a.- En el Ayuntamiento de Granada o sus Organismos Autónomos, 0,14 puntos.

b.- En otras Administraciones Públicas, 0,06 puntos.

Se considerarán los servicios prestados tanto como personal funcionario interino como en régimen laboral temporal.

En los casos en que, a consecuencia de modificaciones de plantilla, la plaza haya sufrido cambios de denominación a lo largo del tiempo, se considerarán los servicios prestados antes de tales modificaciones, siempre que el contenido de la plaza sea el mismo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

FORMACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)

A) Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los de-

sarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza a cubrir.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Cursos entre 10 y 150 horas: N° de horas x 0,01 puntos.

- Los cursos con duración superior se considerarán como de 150 horas.

- Los cursos con duración inferior a 10 horas se valorarán con 0,05 puntos.

- Se establece una puntuación específica para títulos propios:

- Por cada título propio de Experto: 1,75 puntos.

- Por cada título propio de Máster: 2,25 puntos.

Se valorará en todo caso en este apartado:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.

- La formación básica en materia de Ofimática.

No tienen la consideración de curso las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

B) Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, relacionados con la plaza:

- Por cada hora de curso: 0,04 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,2 puntos.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,05 puntos. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

C) Formación académica recibida:

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza.

- Por título de Diplomatura, Grado o equivalente: 2 puntos.

- Por título de Licenciatura, Máster o equivalente: 3 puntos

- Por título de Doctorado: 4 puntos.

- Resto de titulaciones de nivel inferior: 1 punto.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de

equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Asimismo, se valorarán con 1 punto las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en los Niveles B y C.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

A) Ejercicios aprobados

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Granada en ejecución de oferta de empleo público, siempre que se trate de plaza igual a la que se opta, 1 punto, hasta un máximo de 5.

La acreditación de este mérito se realizará de oficio, siempre que se indique en la solicitud la convocatoria concreta de que se trate.

4.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

4.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada.

4.3. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas al anuncio por el que se hace pública la puntuación obtenida en el concurso de méritos en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación del mismo. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

4.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

4.5. En caso de empate el orden se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persiste, por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, en aplicación de la resolución de 9 de mayo de 2022, de

la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022).

5. SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal del Empleado Público y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en el concurso de méritos.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

Las personas aspirantes que deseen optar a varias de las plazas convocadas deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

5.2 PRESENTACIÓN. Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

5.3. RESGUARDO DE INGRESO DE DERECHOS DE EXAMEN. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que literalmente dice:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.”

El importe de los derechos de inscripción es el que a continuación se indica según los grupos de clasificación profesional:

- Grupo A1: 42,71 euros
- Grupo A2: 38,62 euros
- Grupo C1: 28,45 euros
- Grupo C2: 23,71 euros

El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace:

https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQEDjoDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50%.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.4. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

5.5. Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud.

5.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

5.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOP la resolución de la Alcaldía, o persona que ostente la delegación de competencias en la materia, que declarará:

- La designación de los/las miembros del Tribunal
- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión
- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación
- El plazo para subsanación de defectos

6.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

7. TRIBUNALES

7.1. La categoría del Tribunal calificador según lo establecido en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

Grupo A1: Categoría 1ª

Grupo A2: Categoría 2ª

Grupo C1: Categoría 2ª

Grupo C2: Categoría 3ª

Otras agrupaciones profesionales: Categoría 3ª

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 2 Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

7.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995.

7.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas circunstancias.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

7.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades

técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

7.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

8. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

8.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, del RDL 5/2015.

8.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para el concurso de méritos.

8.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

8.4. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del RDL 5/2015.

9. BOLSA DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán quienes hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán

tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente."

Granada, 3 de agosto de 2022.-La Tte. de Alcalde – Delegada, fdo.: Ana M^a Muñoz Arquelladas.

ANEXO
PLAZAS CONVOCADAS CONCURSO ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	N.º VACANTE	REQUISITOS TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS	GRUPO/ SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	7	021000N008 021000N015 021000N018 021000N023 021000N041 021000N046 021000N047	TÍTULO DE LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO, ECONOMÍA, EMPRESARIALES, CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN, CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS		A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2	031142N001 031142N002	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
ARQUITECTO/A	2	031102N003 031102N015	TÍTULO DE ARQUITECTO/A O TÍTULO QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN REGULADA DE ARQUITECTO/A, SEGÚN ESTABLECEN LAS DIRECTIVAS COMUNITARIAS		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
ASESOR/A TRIBUTARIO/A	2	031147N001 031147N002	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN ECONOMÍA, DERECHO O EQUIVALENTE, O CUALQUIER OTRO TÍTULO QUE HABILITE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE ASESOR/A TRIBUTARIO/A		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
INGENIERO/A DE CAMINOS	3	031104N006 031104N007 031104N008	TÍTULO UNIVERSITARIO DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO Y MASTER UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE QUE HABILITA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN REGULADA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DE ACUERDO CON LA ORDEN MINISTERIAL CIN/309/2009, DE 9 DE FEBRERO		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	031103N002	TÍTULO UNIVERSITARIO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL O TÍTULO HABILITANTE PARA EL EJERCICIO ESTA PROFESIÓN REGULADA, SEGÚN ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
TÉCNICO/A SUPERIOR TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	2	031146N001 031146N002	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN O EQUIVALENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
PSICÓLOGO/A	8	031123N002 031123N007 031123N008 031123N016 031123N017 031123N018 031123N019 031123N020	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN	1	031143N001	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
TÉCNICO/A CULTURAL	2	031144N001 031144N002	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMÍA Y HACIENDA	1	031118N004	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
TÉCNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1	031145N001	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
ASESOR/A JURÍDICO/A	2	031113N006 031113N007	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN DERECHO O EQUIVALENTE		A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS SUPERIORES
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	6	022000N004 022000N010 022000N012 022000N028 022000N033 022000N039	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	
TÉCNICO/A MEDIO PROMOCIÓN INICIATIVAS EMPRESARIALES	1	031229N002	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	7	031201N032 031201N038 031201N013 031201N018 031201N001 031201N007 031201N021	TÍTULO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A O EQUIVALENTE, O CUALQUIER OTRO TÍTULO QUE HABILITE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
AYUDANTE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	2	031243N001 031243N002	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS

BIBLIOTECARIO/A	3	031207N015 031207N012 031207N014	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	1	031242N001	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
TÉCNICO/A MEDIO DE JUVENTUD	1	032438N003	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
DIPLOMADO/A EN TURISMO	2	031244N001 031244N002	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TURISMO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA DE EMPRESA	1	031212N004	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN ENFERMERÍA, ESPECIALIDAD ENFERMERÍA DEL TRABAJO, O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	9	032430N001 032430N007 032430N010 032430N012 032430N013 032430N015 032430N016 032430N017 032430N018	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
EDUCADOR/A SOCIOCULTURAL	1	032435N011	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
GUÍA CASA-MUSEO	3	JORNADA COMPLETA: 031248N001 JORNADA AL 50%: 031241N001 031241N002	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
INGENIERO/A TÉC. INDUSTRIAL	4	031202N002 031202N004 031202N011 031202N012	TÍTULO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL O CUALQUIER OTRO TÍTULO QUE HABILITE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
MEDIADOR/A INTERCULTURAL	1	031252N001	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	1	031245N001	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
TÉCNICO/A MEDIO DE FORMACIÓN	3	031205N001 031205N003 031205N004	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
TÉCNICO/A MEDIO EN INFORMÁTICA	2	031219N002 031219N015	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN INFORMÁTICA O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN/INSERCIÓN	1	031247N001	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
TÉCNICO/A MEDIO DE EMPLEO	4	031246N001 031246N002 031246N003 031246N004	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	1	031251N001	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN DE RECURSOS	1	031230N002	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS

TRABAJADOR/A SOCIAL	42	031214N049 031214N050 031214N051 031214N052 031214N053 031214N054 031214N056 031214N057 031214N058 031214N059 031214N060 031214N055 031214N061 031214N080 031214N069 031214N070 031214N071 031214N072 031214N073 031214N074 031214N075 031214N076 031214N077 031214N078 031214N081 031214N082 031214N083 031214N084 031214N085 031214N086 031214N087 031214N088 031214N089 031214N090 031214N091 031214N092	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
---------------------	----	--	---	--	----	-------------------------	---------	--------------------

		031214N093 031214N094 031214N095 031214N096 031214N097 031214N098	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS MEDIOS
INFORMADOR/A TURÍSTICO/A	2	032406N002 031240N001	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO EN TURISMO O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA A2	1	032402N037	TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA O EQUIVALENTE		A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN. GRAL.	22	023000N058 023000N067 023000N072 023000N085 023000N092 023000N126 023000N181 023000N057 023000N073 023000N183 023000N040 023000N053 023000N056 023000N091 023000N186 023000N224 023000N203 023000N055 023000N030 023000N281 023000N282 023000N283	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	
AUXILIAR TÉCNICO INFORMÁTICA	2	031309N005 031309N001	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS AUXILIARES
DELINEANTE	6	031307N026 031307N027 031307N034 031307N023 031307N005 031307N015	TÍTULO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICOS/AS AUXILIARES
GUÍA CASA MUSEO MANUEL DE FALLA	2	032466N001 032466N002	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	3	032405N004 032405N005 032405N007	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
INSPECTOR/A	9	032408N017 032408N021 032408N023 032408N043 032408N056 032408N057 032408N064 032408N063 032408N065	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
INSPECTOR/A TRIBUTOS	3	032441N012 032441N011 032441N013	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
MONITOR/A DE CONSUMO	1	032407N003	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
OPERADOR/A CONSOLA	1	032411N006	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
PROGRAMADOR/A DE PRIMERA	2	032404N010 032404N011	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	1	032467N001	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
ENCARGADO/A CONTROL Y MANTENIMIENTO	1	032457N028	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE		C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	58	024000N191 024000N192 024000N195 024000N196 024000N197 024000N201 024000N205 024000N206 024000N214 024000N222 024000N223	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE		C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	
		024000N242 024000N244 024000N250 024000N269 024000N270 024000N271 024000N272 024000N273 024000N274 024000N275 024000N276 024000N277 024000N278 024000N279 024000N280 024000N281	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE		C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	

		024000N282 024000N283 024000N284 024000N285 024000N286 024000N287 024000N288 024000N289 024000N290 024000N291 024000N292 024000N293 024000N294 024000N295 024000N296 024000N297 024000N298 024000N299 024000N300 024000N301 024000N302 024000N303 024000N304 024000N305 024000N306 024000N307 024000N308 024000N309 024000N310 024000N311 024000N268	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE		C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	5	032423N004 032423N008 032423N009 032423N003 032423N010	TÍTULO DE GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE		C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR INTÉRPRETE LENGUAJE DE SIGNOS	1	032425N001	TÍTULO DE GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	ACREDITAR FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN LENGUA DE SIGNOS	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	1	032449N008	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE		C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
CONSERJE	1	032468N001	TÍTULO DE GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE		C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
INSPECTOR/A AUXILIAR	6	032409N005 032409N007 032409N008 032409N022 032409N024 032409N027	TÍTULO DE GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE		C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
NOTIFICADOR/A	1	032412N006	TÍTULO DE GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE		C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
OFICIAL CONDUCTOR/A	4	032414N009 032414N011 032414N012 032414N010	TÍTULO DE GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	ESTAR EN POSESIÓN DE LOS PERMISOS DE CONDUCIR DE LAS CLASES B, C Y D Y EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL PARA CONDUCTORES/AS (CAP).	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL OFICIOS	1	032508N021	TÍTULO DE GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE		C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
SUBALTERNO/A	25	025000N100 025000N104 025000N105 025000N110 025000N112 025000N114 025000N115 025000N116 025000N102 025000N103 025000N107 025000N109 025000N113 025000N111 025000N106 025000N119 025000N129 025000N127 025000N128 025000N130 025000N131 025000N132 025000N006 025000N046 025000N049	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN		AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	
AYUDANTE OFICIOS	1	032509N027	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN			ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO/A – LIMPIADOR/A	8	032426N002 032426N006 032426N015 032426N019 032426N020 032426N023 032426N026 032426N037	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN		AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO	1	045010N001	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN		AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	7	032510N005 032510N031 032510N035 032510N054 032510N055 032510N056 032510N057	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN		AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

NÚMERO 3.992

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Modificación de crédito nº 6/2022 y 7/2022***EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo los Acuerdos plenarios de fecha 2 de junio de 2022, sobre los expedientes de modificación de créditos n.º 6/2022 y 7/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y por crédito extraordinario

ario respectivamente, para la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

1.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO (MC 6/2022)**1.1. Altas en Aplicaciones de Gastos**

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
011.913.00	Amortiza préstamo FFPP	200.000,00 euros
151.611.05	Conserv. Sierra Nevada	15.000,00 euros
161.221.00	Suministro eléctrico Agua	5.000,00 euros
161.221.00	Sum. eléct. Agua C.T)	108.000,00 euros
161.221.09	Sum. eléct. Depuradora	10.000,00 euros
165.221.00	Sumi. eléct. Alum. público	10.000,00 euros
312.221.00	Sum. eléct. Centros salud	5.000,00 euros
320.221.00	Sum eléctrico Colegios	5.000,00 euros
330.221.00	Sum eléct. Edifici. cultura	5.000,00 euros
338.221.00	Sum eléctrico Fiestas	1.000,00 euros
342.221.00	Sumi eléct Instal Deport.	4.000,00 euros
425.221.00	Sum eléct C hidroelect.	2.000,00 euros
920.221.00	Sum eléct Edific oficiales	3.000,00 euros
920.226.05	Indem respon patrimonial	40.000,00 euros
1621.227.00	Recogida basura	30.000,00 euros
165.621.00	Inv. Conex red eléc depó	70.000,00 euros
241.611.00	Cerramie parc compost.	20.000,00 euros
241.621.00	Equip centro formación.	10.000,00 euros
320.601.00	Cubier pista CEIP Llanos	20.000,00 euros
	Total gastos:	563.000,00 euros

1.2.-Suplementos en concepto de ingresos

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	563.000,00 euros
	Total Ingresos:	563.000,00 euros

2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO (M.C 7/2022)

2.1. Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
342.611.02	Inv. vallado inst. deport	22.000,00 euros
342.611.03	Cambio suelo pista tenis	32.000,00 euros
	Total gastos:	54.000,00 euros

2.2. Crédito extraordinario en concepto de ingresos.

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
870.00	Rem. Tesorería para GG.GG	54.000,00 euros
	Total de Ingresos:	54.000,00 euros

Contra dichos acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Monachil, 4 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.029

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

EDICTO

HACE SABER: Con fecha 13 de julio de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Calle Sierra de Castril 66, 68 y 72, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO: Numerar como calle Sierra de Castril, 66 los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 0333128VG5103C.

SEGUNDO: Numerar como calle Sierra de Castril, 68 los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 0333127VG5103C.

TERCERO: Numerar como calle Sierra de Castril, 72 los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 0333126VG5103C”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 19 de julio de 2022; fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 3.999

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Modificación presupuestaria de crédito extraordinario

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Murtas, en su sesión extraordinaria del 4 de agosto de 2022, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 01/2022 de crédito extraordinario, financiado mediante las bajas o anulaciones de otras aplicaciones. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar

las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para la resolución de las mismas.

Murtas, 5 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 4.000

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Cuenta general 2021

EDICTO

SE HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 4 de agosto de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Murtas, 5 de agosto de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 3.993

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Bases para cubrir por funcionario interino y bolsa el puesto de Tesorero

EDICTO

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA HASTA LA COBERTURA DEFINITIVA POR FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino hasta la cobertura definitiva por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Padul, actualmente vacante, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con

lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición por orden de puntuación obtenida.

Paralelamente a esta convocatoria se ha efectuado el oportuno llamamiento para la cobertura de la plaza por habilitado nacional mediante la preceptiva publicación en el COSITAL de la provincia de Granada, en cuyo caso, tendría preferencia sobre el resultado del presente proceso selectivo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2008, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Simultáneamente se hace el llamamiento a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos 48 y ss. del Real Decreto 128/2008, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la

legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. No se admitirá la presentación de documentación acreditativa de méritos una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, se señalará un plazo de tres días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

QUINTA: Tasa de Examen:

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a la cantidad de 32,00 euros, según ordenanza fiscal municipal en vigor, y que deberá ingresarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Padul tiene abierta en CaixaBank nº ES17 2100 5529 9813 0010 5190 indicando en el concepto el apellido y el nombre del aspirante y la frase "PROCEDIMIENTO INTERINIDAD PUESTO DE TESORERÍA". El ingreso se efectuará preferentemente en cualquier oficina de la Entidad Financiera CaixaBank, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia, en su caso.

No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa.

No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a. La falta de justificación del pago de los derechos de examen será causa de inadmisión no subsanable de los interesados en el procedimiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

- Vocal/Secretario: El Secretario del Ayuntamiento. Secretario suplente: un Funcionario de Administración

- Vocales: Funcionarios designados por la Alcaldía.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, un secretario suplente y tres vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 6 puntos):

El Tribunal llevará a cabo una prueba escrita para comprobar la idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Intervención -Tesorería, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico, teórico o ambas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 6 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,00 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1,00 punto):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,01 puntos por cada hora.

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Interventor o Tesorero, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en

donde se haya desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor: 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención - Tesorería y Secretaría-Intervención de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (máximo 1,00 punto) que se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de Intervención -Tesorería: 1,00 punto.

- Por cada ejercicio superado de Secretaría - Intervención: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

OCTAVA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El resultado de la provisión será expuesto en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita y entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que haya obtenido más puntuación en la prueba escrita.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se

provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

NOVENA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) DNI.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas,

con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Padul, 4 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			
Tesorero			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
“ Solicitante	“ Notificación electrónica
“ Representante	“ Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso de selección para cubrir con carácter interino la plaza de Tesorería, del Municipio de Padul, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Tesorero, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

— *Fotocopia del DNI.*

— *Justificante del pago de derecho de examen (32€).*

— *Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.*

[...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PADUL.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

NÚMERO 4.018

NÚMERO 3.996

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Modificación presupuestaria expediente nº 35/2022**Delegación de Alcaldía del 1 al 21 de agosto***EDICTO****EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 35/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177. 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Expediente nº: 2198/2019
Procedimiento: Expediente de Delegación de Competencias

Presupuesto de Gastos
Aplicación: 929.226.04
Denominación: Aportación a consorcio
Créditos extraordinarios: 6.805,86
TOTAL: 6.805,86

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Estado de ingresos
Aplicación económica: 870.00
Descripción: Remanente de Tesorería para gastos generales. Euros: 6.805,86
TOTAL INGRESOS: 6.805,86

Considerando que los días 1 al 21 de agosto de 2022, ambos incluidos, me ausentaré del Ayuntamiento por vacaciones, es conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37. 2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá especificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

- Durante el periodo comprendido entre los días 1 y 21 de agosto de 2022, ambos inclusive, a partir de la firma del presente, a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba

Quéntar, 8 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Santa Fe, 2 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gil Corral.

NÚMERO 4.004

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Tasa recogida de basura 4º bimestre de 2022

EDICTO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA: Por Decreto de esta Alcaldía, de 5 de agosto de 2022, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 4º bimestre 2022 (julio-agosto) con el resumen siguiente:

4º Bimestre 2022.

- 1) Número total de contribuyentes: 539
 - 2) Importe total de la tasa: cinco mil cuarenta y nueve euros y veinte y seis céntimos, en cifras, 5049,26 euros
- Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará

por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 5 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 4.071

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS ONCE VÁZQUEZ

Citación extraordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico y por acuerdo de Junta de Gobierno, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la COMUNIDAD DE REGANTES "POZO LOS 11 VÁZQUEZ" del Término Municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la asamblea general extraordinaria a celebrar el día 5 de septiembre de 2022, a las 19.00 h en 1ª convocatoria, y a las 19,30 h en 2ª convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Revisión del uso de las instalaciones compartidas con la CC.RR POZO MACEROS dada la situación actual del acuífero. Debate y aprobación de lo que proceda.

2º) Informe de situación de los regadores de la comunidad. Medidas a adoptar. Debate y aprobación de lo que proceda.

3º) Propuesta de facultar a Junta de gobierno para que solicite a las autoridades competentes la conexión de la comunidad a la tubería submarina, contrate a técnico competente para tal fin y ejecute la obra realizando reparto extraordinario entre los comuneros. Debate y aprobación de lo que proceda.

4º) Ruegos y Preguntas.

Almuñécar, 10 de agosto de 2022.-El Presidente, fdo.: José Luis Ruiz Olivares.

NÚMERO 4.062

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS*Citación extraordinaria***EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico y por acuerdo de Junta de Gobierno, por el presente se convoca a todos los comuneros partícipes de la COMUNIDAD DE REGANTES "POZO MACEROS" del Término Municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la asamblea general extraordinaria a celebrar el día 06 de septiembre de 2022, a las 19.00 h en 1ª convocatoria, y a las 19,30 h en 2ª convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Informe sobre acuerdos tomados por la CCRR 11 Vázquez en su asamblea de fecha 05/09/2022 en relación al uso compartido de las instalaciones de ambas comunidades. Debate y aprobación de lo que proceda. Acciones a adoptar.

2º) Informe de situación de los regadores de la comunidad. Medidas a adoptar. Debate y aprobación de lo que proceda

3º) Propuesta de facultar a Junta de gobierno para que solicite a las autoridades competentes la conexión de la comunidad a la tubería submarina, contrate a técnico competente para tal fin y ejecute la obra realizando reparto extraordinario entre los comuneros. Debate y aprobación de lo que proceda.

4º) Ruegos y Preguntas.

Almuñécar, 10 de agosto de 2022.-El Presidente,
fdo.: Arturo Espinosa de Mora. ■